

5. Las cuantías establecidas por la presente base se prorratearán por el tiempo ocupado en el cargo de concejal como miembro de cada grupo político.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuente el Saz de Jarama, a 22 de diciembre de 2009.—La alcaldesa, Mónica García Carabias

(03/43.636/09)

FUENTE EL SAZ DE JARAMA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Se hace público, a los efectos del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo definitivo, por no haberse presentado reclamaciones al acuerdo provisional de 5 de noviembre de 2009, durante el período de exposición pública, quedando el texto como sigue:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA NÚMERO 15, REGULADORA DE VADOS Y DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE

Modificación del artículo 11, “Exenciones, reducciones y bonificaciones”, con la inclusión de un apartado 4, que dice:

Los titulares de la licencia de vado, cuando en la vivienda objeto del paso de vehículos a través de aceras resida persona con minusvalía reconocida en grado igual o superior al 33 por 100, y se trate de acceso a garaje asociado a vivienda unifamiliar, podrán solicitar el reconocimiento de una bonificación sobre la cuota resultante del 90 por 100, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que, al menos un miembro de la unidad familiar tenga reconocida minusvalía por la Administración correspondiente.
- Que la persona que ostente la condición de minusvalía resida en la vivienda para la que sirva la correspondiente autorización de paso de vehículos a través de acera.

Esta bonificación no será aplicable a la tasa por actividad técnica y administrativa tendente a otorgar o revocar las licencias de vado.

La solicitud deberá presentarse antes del día 30 de enero del ejercicio en que sea de aplicación, acompañada de la documentación justificativa de las condiciones establecidas.

Fuente el Saz de Jarama, a 7 de enero de 2010.—La alcaldesa, Mónica García Carabias.

(03/387/10)

FUENTE EL SAZ DE JARAMA

OFERTAS DE EMPLEO

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2009 han sido aprobadas las Bases que han de regir el proceso selectivo para la provisión de un puesto de jefe de negociado del Ayuntamiento de Fuente el Saz, mediante concurso de méritos.

BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE JEFE DE NEGOCIADO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE EL SAZ DE JARAMA (MADRID)

Sistema de provisión: concurso de méritos

1. *Objeto de la convocatoria*

El objeto de la presente convocatoria es la provisión de un puesto de trabajo de personal funcionario, un jefe de negociado de la Oficina de Atención al Ciudadano, Estadística y Registro (adscrito a la Secretaría).

2. *Requisitos de los aspirantes*

- Ser funcionario de carrera del Grupo C, subgrupo CI, del Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama.
- Antigüedad mínima de dos años en su puesto de trabajo de destino definitivo.

3. *Perfil del puesto*

El perfil del puesto, en lo referente tanto a sus retribuciones como a sus funciones, se detalla en el anexo I.

4. *Procedimiento de provisión*

El procedimiento de provisión será el concurso de méritos.

5. *Méritos a valorar*

5.1. Antigüedad:

- Superior a dos años: 1 punto por cada seis meses de servicios completos en el Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama, hasta un máximo de 4 puntos.
- Únicamente se valorará, mediante certificado de servicios, la antigüedad que el candidato haga constar en su solicitud.

5.2. Formación:

- Cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo, cuya adecuación al puesto será apreciada por la Comisión de Valoración: hasta un máximo de 4 puntos, conforme al siguiente baremo:
 - Cursos de menos de 20 horas: 0,10 puntos.
 - Cursos de 20 a 40 horas: 0,25 puntos.
 - Cursos de 41 a 60 horas: 0,50 puntos.
 - Cursos de 61 a 80 horas: 0,75 puntos.
 - Cursos de 81 a 120 horas: 1 punto.
 - Cursos de 121 a 300 horas: 1,50 puntos.

5.3. Experiencia en desempeño de puestos pertenecientes al área que corresponde al convocado: por desempeño de puestos o plazas de nivel inferior, en la misma Concejalía y Área del puesto al que se opta, desarrollando alguna de las funciones correspondientes al puesto convocado:

- 0,50 puntos por cada seis meses de servicios completos, hasta un máximo de 2 puntos.

6. *Solicitudes, documentación y plazo de presentación*

6.1. Las personas que deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán rellenar la solicitud correspondiente que se facilitará gratuitamente en el Ayuntamiento.

6.2. Los aspirantes acompañarán a la solicitud los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.
- Méritos alegados por el concursante, conforme al baremo que se recoge en las presentes bases, que deberán acreditarse:
 - En el caso de los méritos mencionados en el punto 5.1 de estas bases mediante certificados de servicios.
 - En el caso de los méritos relativos a cursos de formación señalados en el punto 5.2, mediante diplomas, títulos, o cualquier otro documento que, a juicio de la comisión de valoración, dé fe de los méritos alegados.
 - En el caso de la experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al Área del puesto convocado, señalados en el punto 5.3, mediante informe del concejal responsable de dicha Área.

6.3. Toda la documentación que se acompañe a la solicitud deberá ser original o ir debidamente compulsada.

6.4. El plazo de presentación de solicitudes para participar en la presente convocatoria será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, debiendo presentarse estas en el Registro General del Ayuntamiento.

7. *Comisión de valoración*

7.1. Los méritos alegados por los candidatos al puesto convocado serán valorados por una comisión de valoración compuesta por (titular y suplente):

- Presidente: un funcionario del Ayuntamiento designado por la Alcaldía.
- Cuatro vocales:
 - Un vocal designado por la Comunidad de Madrid.
 - Dos vocales designados por la Alcaldía de entre los funcionarios de la Corporación del mismo o superior grupo.
 - Un vocal designado por la representación del personal funcionario del Ayuntamiento de Fuente el Saz.
- Secretario: la vicesecretaria-interventora de la Corporación, siendo suplente la secretaria.